



YR

PROCESO: EJECUTIVO  
RADICADO: 2021-00066-00

Al despacho de la señora Juez, informando que por reparto correspondió la presente demanda, para que se sirva ordenar lo conducente. Bucaramanga, 15 de febrero de 2021.

**CLARA INES MEJIA BARBOSA**  
Secretaria

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**  
Bucaramanga, Dieciséis (16) de Febrero del dos mil veintiuno (2021)

Revisada la presente demanda y sus anexos, se concluye que reúne los requisitos de forma generales previstos en los artículos 82, 422 y 430 del C.G.P., así como los especiales descritos en el C.G.P., razón por la cual se procederá a su admisión.

Teniendo en cuenta que el libelo introductorio fue enviado por mensaje de datos y NO se cuenta con el ORIGINAL DEL PAGARE, se hace necesario requerir al actor para que lo conserve, lo exhiba y lo allegue cuando sea requerido. Por lo anterior, el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva de mínima cuantía promovido por **BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL “COOPCENTRAL”**, contra **CARLOS JULIO RAMIREZ CARDONA**, por las siguientes sumas:

- Por la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$2.660.019)** por concepto del capital contenido en Pagare **No 882300268660**, suscrito el día 10/10/2014 y con fecha de exigibilidad de 11/12/2020.
- Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital adeudado, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera desde el 12/12/2020 y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.
- Por la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL VEINTIDOS PESOS MTCE. (\$2.605.022)** Por concepto de intereses remuneratorios, pactados dentro del pagaré.

Dichas cantidades de dinero deberán pagarse dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la notificación de este auto de acuerdo a lo preceptuado en el art 431 del C.G.P.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** al demandado conforme lo preceptuado en los artículos 289 a 292 y 301 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 8 y 10 del Decreto 806 del 4 de Junio de 2020, enviando a la dirección de correo electrónica y/o física registrada en la demanda el escrito de la demanda y sus anexos, advirtiéndole que dispone de diez (10) días para presentar excepciones a la misma.



**TERCERO: RECONOCER** al **Dr. JUAN PABLO GOMEZ PUENTES**, quien actúa como apoderado de la parte demandante, dentro de las presentes diligencias.

**CUARTO: REQUERIR** a la parte actora para que, a partir de la fecha, mantenga bajo su custodia, guarda y conservación el (los) títulos objeto de la presente ejecución, y lo (s) exhiba, allegue a este despacho judicial o lo (s) remita a quien corresponda, en el evento que así se ordene.

**QUINTO: LIQUIDAR** las costas del proceso en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

*Maria*

MARIA CRISTINA TORRES MORENO